

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ROSALVA LLANES RIVERA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

= Área copia simple =
- del Ine =

11:20h



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con fundamento en el artículo 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el 2022 el Estado de Nuevo León vivió una crisis hídrica inimaginable, crisis que se ha extendido hasta este 2024, si bien en menor medida, muchas zonas del Estado, especialmente las que se encuentran en la periferia y que constituyen las zonas de mayor vulnerabilidad social, se encuentran en incertidumbre sobre el abastecimiento.

La crisis hídrica trajo a relucir las más grandes desigualdades de nuestro Estado, evidenció la falta de priorización en el abastecimiento para el uso doméstico y lo lejos que se encuentran las redes de distribución de ser eficientes, así como la falta de planes emergentes ante las crisis.

Si bien, es importante reconocer el gran papel que llevaron a cabo los Gobiernos Municipales tratando de llevar el vital liquido a las familias, lo cierto es que la situación tomó por sorpresa a gobierno y ciudadanos. La falta de programación adecuada sobre los cortes de agua, la distribución de agua a través de pipas y la incertidumbre sobre la calidad del agua proporcionada, afectó a las colonias más necesitadas.

No olvidemos señalar que en muchas zonas del área metropolitana y zona periférica los ciudadanos pasaron hasta tres meses sin una sola gota de agua en sus llaves y subsistieron en sus actividades diarias con el abasto proporcionado a través de pipas e incluso, en una situación inaudita, **comprando agua**. Todas aquellas familias con bebes, adultos mayores o personas enfermas se vieron orilladas a tener que desembolsar dinero para poder atender sus necesidades.

La crisis hídrica que seguimos viviendo, ante la evidente baja en el llenado de las presas, nos trae consigo grandes aprendizajes derivados de la experiencia vivida, entre ellos **la necesidad de contar con planes de emergencia para garantizar a los ciudadanos su derecho humano y constitucional al vital líquido.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado.

Asimismo, el organismo refiere que el derecho internacional respecto a los derechos humanos **obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos**, sin discriminación alguna, **dando prioridad a los más necesitados.**¹

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4°, sexto párrafo:

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de **agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, **estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios**, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

Bajo la tesitura del texto constitucional es que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer dentro del marco normativo estatal a través de una propuesta de reforma a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, los planes emergentes de acción que permitan garantizar el abasto de agua para consumo doméstico.

Con ello evitaremos que se violente y transgreda el derecho humano y constitucional al agua en condiciones suficientes, salubres, aceptables y sobre todo **asequibles** ya que en estricto apego a la defensa de los derechos humanos y conforme lo señalado por la

¹ ONU. *Acerca del Agua y Saneamiento. Acerca del agua y el saneamiento | OHCHR*

ONU a ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.

Por los motivos antes expuestos ocurrió ante esta Soberanía a proponer el siguiente:

DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 21 por modificación de la fracción X y se adiciona una fracción XI, así como el artículo 22, ambos de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

X. Proponer al Ejecutivo del Estado y a los Municipios planes emergentes de acción ante crisis hídricas con la finalidad de garantizar prioritariamente el abasto de agua para uso doméstico.

XI. Las demás que ésta u otras leyes le confieran.

ARTICULO 22.- El agua para uso doméstico siempre tendrá preferencia en el diseño de las políticas, programas y normas administrativas que se elaboren para la prestación del servicio público de agua potable, **debiendo priorizar las zonas en situación de vulnerabilidad.**

...

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE ABRIL DE 2024

[Redacted Signature]

ROSALVA LLANES RIVERA



11:20 hrs



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LLANES
RIVERA
ROSALVA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN

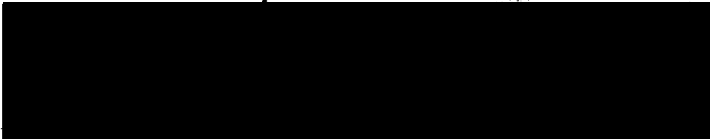
VIGENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
17 ABR 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



INE



[Signature]
DIGNO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



LLANES<RIVERA<<ROSALVA<<<<<<<<<



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales:

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
 Colonia: _____ Municipio: _____
 Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRÁFICA DEL INTERESADO